



Notaría Vigésima Cuarta de Quito



DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA: 3 DE DICIEMBRE DEL 2019, (10:32)

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DEL DOCUMENTO: 9

MINADA

SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
O	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

[Blue Stamp: NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome]

Testimonio de Escritura



Dra. Flor de María Rivadeneira, Jacome Msc.

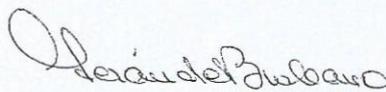
SEÑORA NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO:

Dra. Celia Terán Moscoso, me dirijo a Usted para solicitarle se protocolice en tres copias certificadas con devolución de originales, el Poder otorgado por la compañía **FENKUR SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad uruguaya, a favor del señor **Jassin Ebbo Länge**.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente

TERAN MOSCOSO ABOGADOS



Dr. Celia Terán de Burbano

Matrícula 3150 CAP





Fu N° 736268



ESC. FELIPE RODRIGO LABORDE STORACE - 18241/2

N° 38. MANDATO GENERAL. POR FENKUR SOCIEDAD ANONIMA A**FAVOR DE JASSIN EBBO LAENGE.** En la ciudad de Montevideo, República

Oriental del Uruguay, el doce de noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, Felipe

Rodrigo Laborde Storace, escribano público, comparece: **Anderson JAVITE**, mayor deedad, titular de la cedula de identidad número 4.603.177-2, en su calidad de apoderado yen nombre y representación de **FRODAFI CORP**, sociedad anónima hábil y vigente,

constituida en la República de Panamá, inscrita en el Registro Único Tributario de la

Dirección General Impositiva con el número 217708160015, con domicilio fiscal y

constituido en Montevideo y sede en la calle Francisco García Cortinas número 2357,

Piso 10, en su calidad de vicepresidente, en nombre y representación de **FENKUR****SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica, hábil y vigente, inscrita en el Registro

Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216697030015, con

domicilio en Montevideo y sede en la calle Francisco García Cortinas número 2357,

Piso 10. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO, EXPRESA****QUE: PRIMERO: FENKUR SOCIEDAD ANONIMA** confiere mandato general de

administración, disposición y afectación para todos los negocios y respecto a todos los

bienes de Fenkur Sociedad Anónima a favor del señor **JASSIN EBBO LAENGE**,

alemán, mayor de edad, titular portador de la cédula de identidad número 1759697939,

de estado civil soltero, con domicilio actual en la Avenida González Suárez N32-69,

Edificio Aldrovandi, de la ciudad de Quito, República del Ecuador. **SEGUNDO:****FACULTADES DEL APODERADO.** Además de las facultades generales expuestas,

se confiere expresamente al apoderado, previa autorización expresa y unánime de los

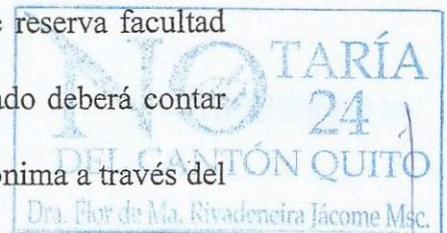
Accionistas a través del organismo de control pertinente, conferida por escrito, las

siguientes: a) de enajenar a título oneroso, gravar y realizar cualquier acto de riguroso

dominio; b) obligarlo solidariamente con otros o como fiadores; c) aceptar paga por



entrega de bienes y novaciones; **d)** condonar deudas; **e)** dar en arriendo inmuebles; **f)** colocar dinero a intereses; **g)** dar en comodato bienes de la poderdante; **h)** contraer obligaciones de cualquier clase suscribiendo títulos valores en moneda de curso legal en Ecuador o en moneda extranjera; **i)** permutar los bienes del poderdante; y, **j)** transigir sobre los bienes y derechos objeto de las controversias. **TERCERO: ACTUACION ADMINISTRATIVA Y BANCARIA.** Las facultades del apoderado son absolutas para representar a Fenkur Sociedad Anónima, quedando comprendidas en: **a)** todas las actuaciones y gestiones que correspondan ante cualquier órgano de la administración pública, servicios de rentas internas, instituto de seguridad social, municipios, entes autónomos y servicios descentralizados; **b)** actuación ante bancos públicos o privados abriendo y cerrando cuentas corrientes, cajas de ahorro bajo cualquier modalidad y en cualquier moneda, cajas de seguridad y demás; **c)** otorgamiento y suscripción de todos los escritos, declaraciones juradas, convenios de pago y demás documentos públicos y privados sin limitación. **CUARTO:** Queda así mismo facultado el apoderado para representar al poderdante ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, por cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futura, ya sea como actor demandado, tercerista o simple gestor o peticionante, con las más amplias facultades de derecho, generales y especiales, quedando especialmente facultado para transigir, transar y desistir. **QUINTO: VIGENCIA.** Este poder se mantendrá vigente mientras no sea modificado o revocado. La modificación o revocatoria debe notificarse en forma inmediata al apoderado a fin de que se inhiba de seguir actuando como tal. **SEXTO:** El poderdante declara que no se reserva facultad alguna con respecto a lo que es objeto de este poder, pero el apoderado deberá contar con la autorización expresa de los accionistas de Fenkur Sociedad Anónima a través del organismo de control pertinente, para las facultades determinadas en la cláusula segunda





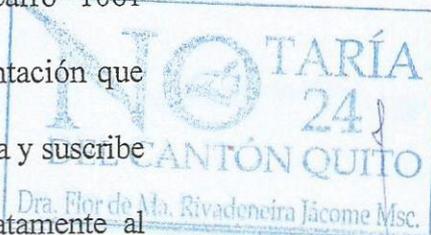
Fu N° 736269



ESC. FELIPE RODRIGO LABORDE STORACE - 18241/2

de presente poder. En consecuencia, el apoderado podrá realizar todos los actos que pudiera realizar el poderdante por sí mismo, con los mismos efectos jurídicos, con la salvedad antes indicada. La enunciación de las facultades ha sido a modo de ejemplo y no implica limitación de atribuciones; por tanto, en caso de dudas deberá entenderse siempre que las facultades conferidas son suficientes. **SEPTIMO:** El mandatario no podrá delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización del mandante, sin perjuicio de la facultad de designar procuradores judiciales. **OCTAVO:** Este poder se otorga para surtir efectos tanto en la República del Ecuador como en cualquier otro país extranjero. **Y YO, EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **FENKUR SOCIEDAD ANONIMA**, i- Es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216697030015, con domicilio en Montevideo y sede en calle Francisco García Cortinas 2357 Piso 10, Montevideo, constituida el 04 de marzo del 2011 en Montevideo, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 31 de marzo del 2011 e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 5718 el 25 de abril del 2011 y habiéndose publicado en el Periódico Montevideo Judicial el 15 de junio del 2011 y en el Diario Oficial el 16 de junio del 2011; ii- La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución; iii- La representación corresponde al administrador, el presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente; iv- Por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de octubre del 2016, se designó el siguiente directorio: Eberhard Hans Jakob Länge como presidente y FRODAFI CORP como vicepresidente, únicos directores electos, vigentes en sus cargos a la fecha; v- Se cumplió con lo dispuesto en la Ley 17.904, según declaratoria de fecha 25 de octubre del 2016, la cual fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio

con el número 14657, el 26 de octubre del 2016; **vii-** Se cumplió con lo dispuesto en la Ley 19.484 según declaración jurada de fecha 18 de septiembre del 2019, la cual fue enviada al Banco Central del Uruguay el 23 de septiembre del 2019 con el número ordinal 3216015, habiendo declarado la sociedad por intermedio de su representante de que no se han realizado modificaciones posteriores; **viii- FRODAFI CORP**, es persona jurídica hábil y vigente, constituida en la República de Panamá, el 05 de mayo del 2015 y se encuentra debidamente inscrita en el Folio 155604811 del Registro de Panamá el 11 de junio del 2015 con el número 252384/2015, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de sus estatutos surge que tiene un objeto amplio, tiene una duración perpetua, en su artículo decimo, se establece que el presidente será el representante legal y en su artículo decimo primero, se designó como presidente a Magaly Ortega de Navarro; se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217708160015 y con domicilio fiscal y constituido Montevideo y sede en Francisco García Cortinas número 2357, Piso 10; **ix-** Anderson Javite, representa válidamente a FRODAFI CORP y con facultades suficientes para este acto, por poder general otorgado en la República de Panamá el 01 de setiembre del 2015 ante la notaria Norma Velasco, dicho poder fue apostillado y luego protocolizado por el escribano público Joaquín Quirque el 18 de setiembre del 2015 y el cual se encuentra vigente en todos sus términos a la fecha; **x- ANDERSON JAVITE (Único Apellido)**, es brasileño, mayor de edad, casado en únicas nupcias y separado de bienes por capitulaciones matrimoniales con Nicole Frider Dodel, titular de la cedula de identidad uruguaya número 4.603.177-2, domiciliado en la calle Chucarro 1061 apartamento 102, Montevideo; **xi-** Todo lo relacionado surge de la documentación que tuve a la vista. **C)** Esta escritura es leída por mí y el compareciente, así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. **D)** Esta escritura sigue inmediatamente al





Fu N° 736270



ESC. FELIPE RODRIGO LABORDE STORAGE - 18241/2

número treinta y siete de revocación, extendida el cuatro de noviembre, del folio noventa al folio noventa vuelto. Firma ilegible correspondiente a **ANDERSON JAVITE**. Signo Notarial. **Felipe Laborde**. -----

ES PRIMERA COPIA QUE HE COMPULSADO DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE AUTORICE EN TRES FOJAS DE PAPEL NOTARIAL SERIE Fu NUMEROS "736041 a 736043" Y DE LA CUAL EXPIDO ESTA UNICA PRIMERA COPIA. EN FE DE ELLO, y para **JASSIN EBBO LAENGE** EXTIENDO LA PRESENTE EN TRES FOJAS DE PAPEL NOTARIAL, SERIE Fu NUMEROS "736268 a 736270", QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

FLS

FELIPE LABORDE STORAGE
ESCRIBANO PÚBLICO
MATRÍCULA 12724



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: FELIPE RODRIGO LABORDE STORACE
es Escribano Público y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Actuación Serie Fu Número 736270 guardan
similitud con los que obran en el Registro de
Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia,
estando en el ejercicio de su profesión a la
fecha de la intervención notarial precedente.
EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación
ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de
la República Oriental del Uruguay, y asimismo,
si correspondiere para su tramitación ante las
Autoridades Consulares acreditadas en el país,
que así lo aceptaren, expido el presente que
sello, signo y firmo en la ciudad de
Montevideo, el doce de noviembre de dos mil
diecinueve.

no
Felipe Laborde Storace

DR. ESC. ROSALBA BRACHO
ACTUARIA ADJUNTA
Insp. Crim. de
República Oriental





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		Actuaria adjunta	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariale	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Noviembre de 2019
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00019096758017Z		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature:
			Mariana Vaz Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 2... fojas útiles

Quito, a 03 DIC. 2019

NOTARIA 24 Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome MSc.
DEL CANTÓN QUITO NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO



Fu N° 736320



ESC. FELIPE RODRIGO LABORDE STORACE - 18241/2

FELIPE LABORDE STORACE, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: En el Mandato General, autorizado en Montevideo el 12 de noviembre del 2019 por el suscrito escribano, por **FENKUR SOCIEDAD ANONIMA** a favor de **JASSIN EBBO LAENGE**, debió decir a favor de **JASSIN EBBO LÄNGE**, siendo este el nombre correcto del apoderado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, y a efectos de su presentación ante las oficinas públicas y privadas que corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de noviembre del dos mil diecinueve.

\$ 362,00

105800²³

pus
F. Laborde Storace

FELIPE LABORDE STORACE
ESCRIBANO PÚBLICO
MATRÍCULA 12724

ARANCEL OFICIAL	
Activo
Honorario \$
Mont. Notarial \$	362
Fee. Cremial \$

Fu



ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.



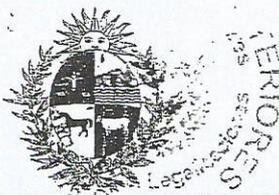
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: FELIPE RODRIGO LABORDE STORACE Es
Escribano Público y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Actuación Serie Fu Número 736320 guardan
similitud con los que obran en el Registro de
Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia,
estando en el ejercicio de su profesión a la
fecha de la intervención notarial precedente.
EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación
ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de
la República Oriental del Uruguay, y asimismo,
si correspondiere para su tramitación ante las
Autoridades Consulares acreditadas en el país,
que así lo aceptaren, expido el presente que
signo, firmo y sello en la ciudad de
Montevideo, el veinte de noviembre de dos mil
diecinueve.- **LA PRESENTE LEGALIZACIÓN NO JUZGA**
SOBRE EL CONTENIDO, FORMA y VALIDEZ DEL
DOCUMENTO ADJUNTO A LA INTERVENCION NOTARIAL
PRECEDENTE.



Esc. Claudia Santo Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

3-
DE LEGALISATION

1. País / Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI..		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Noviembre de 2019
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00019099532027B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: CLAUDIA JANET LIENGRES SILVERA Ministerio de Relaciones Exteriores		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

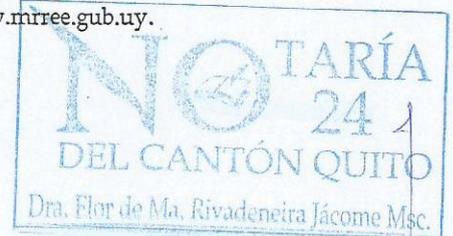
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en TRES..... fojas útiles.

Quito, a

03 DIC. 2019



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO.- Conforme la petición inicial de la Doctora Celia Terán de Burbano, portadora de la matrícula profesional número tres mil ciento cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en mi registro de Escrituras Públicas, protocolizo **EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FENKUR SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DE JASSIN EBBO LANGE**; contenida en nueve fojas útiles incluida la petición.- JL

Quito, 03 de diciembre del 2.019.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la protocolización **DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FENKUR SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DE JASSIN EBBO LANGE**, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-JL

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

